



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

SALA UNIBARRIA DE DECISIÓN

Santa Bárbara de Arauca, Arauca, miércoles, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
 RADICACION No. : 810012339000-2015-00028-00
 DEMANDANTE : JHOAN JAVIER GIRALDO BALLEEN
 DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**AUTO
INTERLOCUTORIO**

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe del DEPARTAMENTO DE ARAUCA frente a las explicaciones de no acatar la orden de suspensión provisional del Decreto 370 del 31 de marzo de 2016, y en aras de tomar una decisión acorde con los hechos presentados, lo señalado en la respuesta y comunicar de cualquier decisión que se adopte a los organismos de control e investigación, se decretan las siguientes pruebas:

1. Oficiar al doctor JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS, nombrado en calidad de Director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, según el Decreto suspendido por esta jurisdicción, a fin de que en el término improrrogable de dos (2) días al recibo de la comunicación, envíe copia del acta de posesión del cargo de Director y una certificación en donde conste si en la actualidad y puntualmente desde la posesión hasta la presente fecha continúa fungiendo como Director del citado Hospital.
2. Oficiar al Director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, con el objeto de que envíe copias de las actas de reunión de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, llevadas a cabo durante el lapso comprendido del mes de abril de 2016.
3. Oficiar al señor Gobernador del Departamento de Arauca a fin de que certifique cual fue la actuación en la elaboración y proyección del Decreto 370 del 31 de marzo de 2016 de la actual Directora del

373

Departamento u Oficina Jurídica de la Gobernación, doctora NORMA CECILIA CABRERA PEREZ.

4. Oficiar a las siguientes emisoras: LA VOZ DEL CINARUCO, CAPITAL ESTEREO, LA VOZ DEL RIO ARAUCA y MERIDIANO 70 a fin de que envíen a este Despacho debidamente certificado, el audio y video de las declaraciones realizadas en el mes de abril por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, doctor RICARDO ALVARADO BESTENE y la abogada NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, atinente a la medida de suspensión provisional del Decreto 370 del 31 de marzo de 2016 mediante el cual se nombró en calidad de Director del Hospital San Vicente de Arauca al doctor JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS.

Igualmente estos medios de comunicación enviaran copia de las declaraciones del Gobernador transcritas en sus páginas de internet, debidamente certificadas.

Una vez se cumpla el cometido de este auto de pruebas, remítase el proceso al Despacho para decidir sobre el incidente de desacato.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado